

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 306.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para que provea, informando que el término del emplazamiento a la demandada, señora OMAIRA LEÓN FONSECA, Sírvase proveer. 22 de junio de 2021.

HERMES EMILIO REYES PADILLA. Secretario

> RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00013-00 Sevilla Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso:

Divorcio de Matrimonio Civil.

Demandante:

Fabián Mauricio Ruíz Chacón

Demandada:

Omaira León Fonseca

Allegada la publicación y vencido el término para que la emplazada, **OMAIRA LEÓN FONSECA**, compareciera a notificarse del auto **QUE ADMITIO LA DEMANDA**, sin que se hiciera presente, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, procederá a la designación del curador ad-litem que la represente.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:

- 1º. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento de la demandada, señora OMAIRA LEÓN FONSECA.
- 2°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem al **Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA**, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

3° Como gastos de curaduría se fija la suma de (\$200.000,oo) los que deberá cancelar la parte interesada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado Nº 064

Providencia de Fecha. 29 junio 2021

Visible a folio. 16

Fecha. 30 junio 202

HERMES E. REYES PADILLA Secretario JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

EJECUTORIA. a las 4:00 p.m., l

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **29 junio 2021**, notificada en Estado N°____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

HERMES E. REYES PADILLA Secretario.